



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD

Ejecutivo Rad. 08-758-40-30-003-2019-00243-00

CONSTANCIA E INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, por el presente hago constar y le informo que en proceso Ejecutivo que promueve: BANCO CAJA SOCIAL SA, actuando con apoderado judicial, Contra EDWIN FERNERY RAMIREZ QUINTERO, se encuentra pendiente aprobar la LIQUIDACION del crédito presentada por la parte ejecutante.

Para que se sirva proveer.

Soledad, 19 de febrero de 2021.

Aleyda R. Reyes Villamil
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD, DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

1°. ASUNTO QUE SE TRATA:

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver lo pertinente dentro del proceso Ejecutivo que promueve: BANCO CAJA SOCIAL SA, actuando con apoderado judicial, Contra EDWIN FERNERY RAMIREZ QUINTERO, previas las siguientes,

2°. CONSIDERACIONES:

En esta instancia del proceso, procede la aprobación de la liquidación del crédito allegada por parte ejecutante obrante a folio 12 del expediente digital con respecto al pagare No. 31006273259 y No, 457021503537363, por haber transcurrido el término de ley y sin haber sido objetada.

Cabe además recordarle a la parte ejecutante que la liquidación del crédito se encuentra ceñida a lo normado en el Artículo 446-3 CGP: “Vencido el traslado, el Juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto apelable...”, bajo ese entendido y teniendo en cuenta las tasas de intereses establecidas por la superintendencia financiera, se hace perentorio aplicar dicho porcentaje a fin de averiguar si la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante se ajusta a los parámetros establecidos.

Examinada la actuación se observa que la liquidación del crédito allegada por el apoderado judicial de la parte ejecutante no se ajusta en los porcentajes a lo establecido en la norma citada, y bajo ese entendido es del caso proceder a su modificación conforme a lo establecido en la regla 3a del Artículo 446- C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal en Oralidad de Soledad,

RESUELVE:

PRIMERO: NO APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante en el presente proceso, respecto del pagare No. 31006273259.

SEGUNDO: MODIFICAR como consecuencia de lo anterior, la LIQUIDACION DEL CREDITO realizada por la parte ejecutante, la cual quedara así:

INTERESES MORATORIOS - PAGARE No. 31006273259

AÑO 2019								
Ago	\$ 45.000.000,00	1018	19,32	28,98	08/08/2019	31/08/2019	24	869.400,00
Sep	\$ 45.000.000,00	1145	19,32	28,98	01/09/2019	30/09/2019	30	1.086.750,00
Oct	\$ 45.000.000,00	1293	19,1	28,65	01/10/2019	31/10/2019	31	1.110.187,50
Nov	\$ 45.000.000,00	1474	19,03	28,545	01/11/2019	30/11/2019	30	1.070.437,50
Dic	\$ 45.000.000,00	1603	18,91	28,365	01/12/2019	31/12/2019	31	1.099.143,75

Dirección: Carrera 21 # 20 - 26 P-2 Oficina 5

Celular 3144408402

Correo Electrónico: j03cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-soledad/85>

Instagram: juzgadotercerocmpalsoledad

Soledad – Atlántico. Colombia





JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD

Ejecutivo Rad. 08-758-40-30-003-2019-00243-00

TOTAL DE INTERESES MORATORIOS =								5.235.918,75
AÑO 2020								
	CAPITAL	RES.	I.B.C.	% MORA	INIC. - VIG.	FIN. - VIG.	DIAS	INTERESES
Ene	\$ 45.000.000,00	1768	18,77	28,155	01/01/2020	31/01/2020	31	1.091.006,25
Feb	\$ 45.000.000,00	94	19,06	28,59	01/02/2020	29/02/2020	29	1.036.387,50
Mar	\$ 45.000.000,00	205	18,95	28,425	01/03/2020	31/03/2020	31	1.101.468,75
Abr	\$ 45.000.000,00	351	18,69	28,035	01/04/2020	30/04/2020	30	1.051.312,50
May	\$ 45.000.000,00	437	18,19	27,285	01/05/2020	31/05/2020	31	1.057.293,75
Jun	\$ 45.000.000,00	505	18,12	27,18	01/06/2020	30/06/2020	30	1.019.250,00
Jul	\$ 45.000.000,00	605	18,12	27,18	01/07/2020	31/07/2020	31	1.053.225,00
Ago	\$ 45.000.000,00	685	18,29	27,435	01/08/2020	31/08/2020	31	1.063.106,25
Sep	\$ 45.000.000,00	769	18,35	27,525	01/09/2020	30/09/2020	30	1.032.187,50
Oct	\$ 45.000.000,00	869	18,09	27,135	01/10/2020	31/10/2020	31	1.051.481,25
Nov	\$ 45.000.000,00	947	17,84	26,76	01/11/2020	30/11/2020	30	1.003.500,00
TOTAL DE INTERESES MORATORIOS =								11.560.218,75

Capital : \$ 45.000.000

Total Intereses Moratorios : \$ 16.796.138

GRAN TOTAL : \$ 61.796.138

TERCERO: MODIFICAR la liquidación del crédito dentro del presente proceso ejecutivo promovido por BANCO CAJA SOCIAL SA, actuando con apoderado judicial, Contra EDWIN FERNERY RAMIREZ QUINTERO por valor de SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS (\$61.796.138), conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: APROBAR liquidación de crédito por valor de \$ 3.149.375.25, correspondiente al pagare No. 457021503537363, por cuanto no fue objetada por las partes procesales de esta actuación. Art. 446 C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA C. CASTAÑEDA SANJUAN
Juez

J3CMS/a

Firmado Por:

DIANA CECILIA CASTAÑEDA SANJUAN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 428376c5be7f2347a58c68285e9ea1697cb149b47aa24f1a6d03d1a4e7a2b6b6
Documento generado en 19/02/2021 10:04:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

